

ORDENANZA N°: 55

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 53, Sr. Eduardo Alcides Alladio, DNI 14.022.111, CUIL N° 20-14022111-3, y la Sra. María del Carmen Gre DNI 17.450.998, CUIL N° 27-17.450.998-6, casados entre si en primeras nupcias, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Un lote de terreno ubicado en la MANZANA NUMERO SETENTA Y DOS, que corresponde al fraccionamiento de la Quinta letra L., del pueblo hoy ciudad de LAS VARILLAS, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a saber: LOTE TRECE, nueve metros de frente por treinta y seis metros, cincuenta centímetros de fondo, o sea TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS, cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, lotes ocho y doce; al Sud, lote catorce; al Este, calle La Rioja, y al Oeste, lote siete. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 399.442, , y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 02 M 42 Mza. oficial 72 P 13 lote 13.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /